ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No.	
Hora: 08:30 am	**Fecha: 05 DE MAYO** del 2021.
Lugar:	**Centro zonal # 4 Manaure**
Dependencia que Convoca:	**Primera Infancia**
Proceso:	**Promoción y Prevención- Primera Infancia**
Objetivo:	Realizar seguimiento y control de los informes de las actividades realizadas en la etapa de Ejecución del mes de **ABRIL** de la Administradora del Servicio (EAS) FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA , de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula QUINTA**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato:** 1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad, del contrato de aporte número **098** del 2021. De la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con el ICBF Regional Guajira.

Agenda:

- ✓ Revisión del informe técnico de acuerdo a Obligaciones contractuales durante la fase de Ejecución del mes.
- ✓ Decisiones y Compromisos
- ✓ Cierre

Introducción: Se da inicio a la revisión del Informe Técnico de Ejecución, de la Entidad Administradora de servicios entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, Nit. 900.053.483-6, quien cuenta con **933** cupos. Con domicilio en la CALLE 13 N 18 A -33, en el municipio de Riohacha.

La EAS para la presente vigencia administra 50 Unidades de Servicio, distribuidas en el sector rural de MANAURE.

La EAS aporta formato 8. Informe técnico y Administrativo Mensual Servicios de Primera Infancia (Anexo).

2. INFORME DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

PÚBLICA

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Evidencia: Durante el periodo el operador cumplió con el objeto del contrato según lo estable los lineamientos, manual operativo, documentos técnicos, y condiciones de calidad, y se evidencian en los formatos de las entregas de RPP, que la entidad entrego a 933 beneficiarios.

2.2. 2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

.

Evidencia: La EAS presenta al supervisor del contrato el informe técnico y financieros del mes de ABRIL requeridos para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos para ello con fecha del 05/05/2021.

2.3. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF

.

Evidencia: No aplica para el presente informe.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.

Evidencia: No aplica para el presente informe.

2.5. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas,

PÚBLICA

entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

Evidencia: Para el mes de ABRIL teniendo en cuenta la contingencia por la emergencia sanitaria causada por el COVID – 19, se realizó seguimiento a las entregas de RPP en bodega para verificar el cumplimiento de la EAS en cuanto a la calidad y cantidad de los alimentos.

2.6. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

Evidencia: No aplica para el presente informe.

2.7. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.

Evidencia: la EAS cuenta con una sede administrativa en la ciudad de Riohacha en la CALLE 13 N 18 A -33.

2.8. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.

Evidencia: La EAS presento al supervisor del contrato plan de acción de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio en los tiempos del COVID - 19.

2.9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

.

Evidencia: No aplica para este periodo.

2.10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

PUBLICA

Evidencia: En el informe se evidencian los soportes de las activaciones de rutas que realizo la entidad durante el mes de abril : el día 27-04-2021 ante la SECRETARIA DE SALUD REALIZO ,DUSAKAWI Y COMFAGUAJIRA la solicitud de actualización de vacunación ,control prenatal y control de crecimiento y desarrollo, el 26-04-2021 soporte de activación de ruta en cuanto a la actualización del esquema de vacunación según la edad ante las EPSI ANAS WAYUU ,CAJACOPY ,AIC ,el 28-04-2021 : solicitud del control prenatal, vacunación y crecimiento y desarrollo ante la EPS COMFAGUAJIRA,DUSAKAWI ANASWAYUU AIC ,28-04-2021 : posible casi de desnutrición COMFAGUAJIRA , el 20-04-2021 :solicitud al sistema de seguridad social realiza activación de ruta ante la EPS COMFAGUAJIRA y 13-04-2021 activación de ruta de niño con vomito y diarrea ante ANASWAYUU,DUSAKAWI.

2.11. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.

Evidencia: En el informe se evidencian los soportes de las activaciones de ruta que realizo la entidad durante el mes de abril : el día 27-04-2021 ante la SECRETARIA DE SALUD REALIZO ,DUSAKAWI Y COMFAGUAJIRA la solicitud de actualización de vacunación ,control prenatal y control de crecimiento y desarrollo, el 26-04-2021 soporte de activación de ruta en cuanto a la actualización del esquema de vacunación según la edad ante las EPSI ANAS WAYUU ,CAJACOPY ,AIC ,el 28-04-2021 : solicitud del control prenatal, vacunación y crecimiento y desarrollo ante la EPS COMFAGUAJIRA,DUSAKAWI ANASWAYUU AIC ,28-04-2021 : posible casi de desnutrición COMFAGUAJIRA , el 20-04-2021 :solicitud al sistema de seguridad social realiza activación de ruta ante la EPS COMFAGUAJIRA y 13-04-2021 activación de ruta de niño con vomito y diarrea ante ANASWAYUU,DUSAKAWI.

2.12. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.

Evidencia: La EAS brinda atención a los beneficiarios cumpliendo con Los contexto territoriales, sociales, usos y costumbres.

2.13. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.

.

PÚBLICA

Evidencia: No aplica para este periodo.

2.14. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el "Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

Evidencia: La EAS presento Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios.

2.15. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

Evidencia: no aplica para el presente informe

2.16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF

Evidencia: Los soportes de esta obligación fueron presentado en el informe financiero**.**

2.17. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

Evidencia: Los soportes de esta obligación fueron presentado en el informe financiero

2.18. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.

PÚBLICA

Evidencia: No aplica para este periodo.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

Evidencia: No aplica para este periodo.

2.20. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

Evidencia: Los soportes de esta obligación fueron presentado en el informe financiero

2.21. Aportar las contrapartidas ofrecidas y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas como valores técnicos agregados del servicio de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y la respuesta a la invitación realizada por la Dirección Regional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de aporte, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

Evidencia: Los soportes de esta obligación fueron presentado en el informe financiero

2.22. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

Evidencia: No aplica para el presente informe.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Concertación.

PÚBLICA

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación contractual y se evidencian las actas de concertación realizadas con las diferentes Autoridades Tradicionales.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.

La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación contractual en el mes de marzo y se evidencian las actas de concertación realizadas con las diferentes Autoridades Tradicionales.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en **933 CUPOS,** en los servicios **MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL**, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal **MANAURE**, de la Regional **GUAJIRA**, garantizando **10.5 meses** de atención al año y para los casos en los que la forma de operación implique atención de lunes a viernes se deberá cubrir **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado.

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación contractual brindando atención a 933 beneficiarios y se evidencian en los formatos RPP y formatos de acompañamientos telefónicos.

3.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación contractual brindando atención a 933 beneficiarios y se evidencian en los formatos RPP y formatos de acompañamientos telefónicos.

3.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.

PUBLICA

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación contractual brindando atención a 933 beneficiarios y se evidencian en los formatos RPP y formatos de acompañamientos telefónicos.

3.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

Evidencias: no aplica para este periodo, teniendo en cuenta que no se está llevando a cabo las atenciones en las UDS.

3.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la oportunidad y pertinencia en la atención.

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la Ruta Integral de Atenciones -RIA- de cada territorio.

3.1.7.

Evidencias: La EAS presento planes de Acciones adaptados a las circunstancias del aislamiento obligatorio por el COVID-19 acorde a las diferentes directrices y lineamientos del ICBF . a su vez fueron entregados a la supervisión del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación y se evidencian en los formatos de acompañamiento a las familias realizado por el talento humano de la EAS.

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición

3.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual**.**

PÚBLICA

Evidencias: La EAS para el mes de ABRIL aporta plan de formación a las familias y plan de formación del componente de salud y nutrición.

3.3.2. Implementar las acciones de articulación para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad.

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.3.3. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*.

Evidencias: La EAS para el mes de MARZO presento plan de saneamiento básico y manual de BPM.

3.3.4. Diligenciar y enviar mensualmente el formato de *"Reporte de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones y/o fallecimientos de usuarios",* al Supervisor del contrato.

Evidencias: La EAS presenta Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios.

3.3.5. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.

Evidencias: La EAS reporta en el informe financiero el reporte de la información relacionada con registros de proveedores y conceptos sanitarios.

3.3.6. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.

Evidencias: La ración alimentaria preparada no se están suministrando, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo para la prestación de servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en lugar a esto se está realizando entrega de paquetes nutricionales a los 933 usuarios.

3.3.7. Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.

Evidencias: La ración alimentaria preparada no se están suministrando, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo para la prestación de servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en lugar a esto se está realizando entrega de paquetes nutricionales a los 933 usuarios

3.3.8. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños.

Evidencias: la EAS para este periodo presenta soportes de las capacitaciones tema desarrollado :encuentro con el entorno y practicas tradicionales (me cuidas te cuido ,conozco mi territorio,me alimento sanamente, palabreando) la entidad aporta evidencia fotográficas donde los niños están desarrollando la actividad para dar cumplimiento a esta obligación contractual.

3.3.9. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento.

Evidencias: la EAS presenta en el mes MARZO el manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento básico

3.3.10. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma**.**

PÚBLICA

Evidencias: La EAS en el MES DE MARZO presenta formato de capture de tomas antropométricas realizados a 98 los beneficiarios.

3.3.11. Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual.

Evidencias: No aplica para el periodo.

3.3.12. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN-.

3.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes.

Evidencias: El punto de entrega de la EAS cumple con los normas del plan de saneamiento y el manual de buenas prácticas de manufactura que indican las condiciones de los espacios donde se almacenan los AAVN y los cuidados necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos que se entregan cada mes, Adicionalmente, el punto de entrega tiene las características contempladas en la guía de Cuidado y Almacenamiento de AAVN se encuentra ubicado en la calle 13#18ª-33 coquivacoa.

3.4.2. Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención.

Evidencias: la EAS aporta como evidencia acta de recepción de AAVN con fecha de recibido del mes de ABRIL.

PUBLICA

3.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación.

Evidencias: la EAS aporta como evidencia acta de recepción de AAVN con fecha de recibido del mes de ABRIL

3.4.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos.

Evidencias: la EAS no realizo notificación de dificultades en cuanto al AAVN al supervisor del contrato .

3.4.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

Evidencias: la entidad cuenta con una bodega de almacenamiento del alimento de alto valor nutricional y cuenta con responsable del cuidado y se evidencia en el acta de compromiso .

3.4.6. Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

Evidencias: la EAS realizo entrega de AAVN a los 773 beneficiario evidenciado en los formatos de entrega del mes de ABRIL a su vez aporta los formatos de entrega de AAVN correspondiente al mes de MARZO donde observa que se le entregó a 733 beneficiario ya que para el mes de marzo la entidad no tenia el bodega de bienestarina habilitado.

3.4.7. Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

Evidencias: la EAS realizo entrega de AAVN a los 773 beneficiario evidenciado en los formatos de entrega del mes de ABRIL a su vez aporta los formatos de entrega de AAVN correspondiente al mes de MARZO donde observa que se le entregó a 733 beneficiario ya que para el mes de marzo la entidad no tenia el bodega de bienestarina habilitado.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3.4.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.

Evidencias: la EAS realizo entrega de AAVN a los 773 beneficiario evidenciado en los formatos de entrega del mes de ABRIL a su vez aporta los formatos de entrega de AAVN correspondiente al mes de MARZO donde observa que se le entregó a 733 beneficiario ya que para el mes de marzo la entidad no tenia el bodega de bienestarina habilitado.

3.4.9. Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato.

Evidencias: la EAS realizo entrega de AAVN a los 773 beneficiario evidenciado en los formatos de entrega del mes de ABRIL a su vez aporta los formatos de entrega de AAVN correspondiente al mes de MARZO donde observa que se le entregó a 733 beneficiario ya que para el mes de marzo la entidad no tenia el bodega de bienestarina habilitado.

3.4.10. Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula.

3.4.11.

Evidencias: la EAS realizo entrega de AAVN a los 773 beneficiario evidenciado en los formatos de entrega del mes de ABRIL a su vez aporta los formatos de entrega de AAVN correspondiente al mes de MARZO donde observa que se le entregó a 733 beneficiario ya que para el mes de marzo la entidad no tenia el bodega de bienestarina habilitado.

3.4.12. Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

Evidencias: Los vehículos utilizados por la EAS, para el transporte de los AAVN cumple con las condiciones adecuadas y permiten garantizar la inocuidad de los alimentos aplicando las normas de las buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento básico.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3.4.13. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concernienteal manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN.

Evidencias: La EAS acepto las asesorías que le fueron brindadas por parte del enlace AAVN de centro zonal.

3.4.14. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado usode los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.4.15. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduríaciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.4.16. Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

Evidencias: la EAS realizo entrega de AAVN a los 773 beneficiario evidenciado en los formatos de entrega del mes de ABRIL a su vez aporta los formatos de entrega de AAVN correspondiente al mes de MARZO donde observa que se le entregó a 733 beneficiario ya que para el mes de marzo la entidad no tenia el bodega de bienestarina habilitado.

3.4.17. Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

Evidencias: El punto de entrega de la EAS cumple con los normas del plan de saneamiento y el manual de buenas prácticas de manufactura que indican las condiciones de los espacios donde se almacenan los AAVN y los cuidados necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos que se entregan cada mes, Adicionalmente, el punto de entrega tiene las características contempladas en la guía de Cuidado y Almacenamiento de AAVN.

3.4.18. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

Evidencias: la EAS aporto soporte de actas de entrega entre el distribuidor y el responsable del punto de entrega .verificando que corresponda el estado, sabores, lotes de los productos, fechas de vencimientos.

3.4.19. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

Evidencias: La EAS presenta informe con el reporte de saldos que dan cuenta de las existencias en el punto de entrega.

3.4.20. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

Evidencias: La EAS presenta Los formatos de entrega a UDS, a usuarios e inventarios diligenciados oportunamente con la finalidad que brinden información de los movimientos de los AAVN. Las entregas de AAVN solo se hacen a los usuarios del programa, y son destinados para el uso exclusivo del objeto del contrato

3.4.21. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

Evidencias: no aplica para este periodo.

PUBLICA

3.4.22. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.4.23. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.4.24. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

Evidencias:

3.4.25. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesariaspara la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.4.26. Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

Evidencias: no aplica para este periodo.

3.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO

3.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

Evidencias: la EAS dio cumplimiento a esta obligación y se evidencia en el desarrollo de la estrategia de acompañamiento pedagógico experiencias de cuidado y crianza en el hogar en tiempos del coronavirus de acuerdo lo establecido en el anexo emitido por el ICBF, así mismo

PÚBLICA

en el presente informe anexan evidencias fotográficas de las actividades realizada en el mes de abril .

3.5.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.6. Obligaciones del Componente Talento Humano.

3.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas**.**

Evidencias: La EAS presento al supervisor del contrato en el mes de MARZO las hojas de vida para su aprobación, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el manual operativo, las cuales fueron aprobada en Comité Técnico Operativo.

3.6.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador.

Evidencias: La EAS presento al supervisor del contrato en el mes de MARZO las hojas de vida para su aprobación, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el manual operativo, las cuales fueron aprobada en Comité Técnico Operativo.

3.6.3. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Evidencias: La EAS presento al supervisor del contrato en el mes de MARZO las hojas de vida para su aprobación, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el manual operativo, las cuales fueron aprobada en Comité Técnico Operativo.

3.6.4. Contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional.

Evidencias: La EAS presento al supervisor del contrato en el mes de MARZO las hojas de vida para su aprobación, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el manual operativo, las cuales fueron aprobada en Comité Técnico Operativo.

3.7. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN.

3.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF**.**

Evidencias: La EAS dio cumplimiento a esta obligación y cuenta con sus estrategias organizacionales documentadas que le dan identidad como organización; cuenta con misión, visión, objetivos y principios, cuenta con un directorio telefónicos de las familias y cuidadores

3.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

Evidencias: LA EAS SE LE REALIZA REQUERIMIENTO EN LA FECHA 08-04-2021 POR LA ENTREGA DE RPP SIN APROBACION DEL PRESUPUESTO A LA VEZ LE REALIZARON OTRO REQUERIMIENTO EL DIA 26-04-2021 POR LA INOPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL INFORME FINACIERO Y LAS EXPLICACIONES DADAS POR LA EAS Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA DAN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO .

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3.1 Obligaciones relacionadas con el talento humano

PUBLICA

3.1.1. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace

Evidencias: La EAS presento en las hojas de vida Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes.

3.1. . **3.1.2.** Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.

Evidencias: La EAS presento en las hojas de vida Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes.

3.2. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores

3.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

Evidencias: La EAS presenta EVIDENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACION.

3.2.2. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin.

Evidencias: No aplica para el presente informe

PÚBLICA

3.2.2. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique.

Evidencias: No aplica para el presente informe

3.2.3. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF.

Evidencias: la EAS APORTA COMO EVIDENCIA EL PROTOCOLO DE CONTROL DE RIESGO Y MANEJO DE ACCIDENTE .

Dotación.

3.2.4. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.

Evidencias: No aplica para el presente informe

3.2.5. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

Evidencias: No aplica para el presente informe

3.2.6. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.

Evidencias: No aplica para el presente informe.

3.2.7. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique.

Evidencias: No aplica para el presente informe.

3.2.8. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del

PÚBLICA

contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.

Evidencias: No aplica para el presente informe

3.2.9. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Evidencias: No aplica para el presente informe

3.2.10. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos.

Evidencias: No aplica para el presente informe

3.2.12. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

Evidencias: No aplica para el presente informe

PÚBLICA

3.3. Obligaciones del registro y presentación de información

3.3.1 Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y a la misión del ICBF.

Evidencia: la EAS aporta reporte con calidad del 100% de las UDS, Beneficiarios y sus familias generado por el sistema de información

3.3.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).

Evidencia: La EAS aporta reporte con calidad del 100% de la razón social , representante legal, generado por el sistema de información

3.3.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física.

Evidencia: La EAS cumplió con la obligación.

3.3.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

conforme a lo establecido en la Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema cuéntame

Evidencia: la EAS aporta reporte con calidad del 100% de las UDS, generado por el sistema de información

3.3.5. Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante

Evidencia: La EAS cumple con esta obligación cada vez que el contrato lo requiera.

3.3.6. Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema cuéntame (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario.

Evidencia: la EAS aporta reporte con calidad del 100% de las UDS, beneficiarios y familias, generado por el sistema de información

3.3.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.

Evidencia: La EAS aporta reporte con calidad del 100% del talento humano, generado por el sistema de información

3.3.5 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame.

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.3.6 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro.

Evidencias: No aplica para este periodo.

. **3.3.7** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.3.8 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en el Sistema de Información Cuéntame, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en el sistema de información Cuéntame, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la registrada en el Sistema de Información Cuéntame.

Evidencias: Ante la declaración de emergencia por causa del COVID 19 no se está diligenciando el RAM, por lo anterior en el anexo para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el gobierno Nacional de Colombia V2 define que En su lugar se verificará el diligenciamiento del F1.A1.LM5.PP formato de acompañamiento telefónico, el F2.A1.LM5.PP formato de acompañamiento para modalidad propia e intercultural y situaciones especiales contacto sin contagio, por lo anterior la EAS presenta formato de acompañamiento telefónico de todas las UDS.

3.3.9 Registrar la información en el Sistema de Información o las herramientas tecnológicas que determine el ICBF las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral.

PÚBLICA

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.3.10 Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF.

Evidencias: No aplica para este periodo.

3.3.11 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información Cuéntame la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación y/o adulteración por parte de la EAS de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente se aplicarán los descuentos correspondientes de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo de esta Modalidad, y las orientaciones que imparta el ICBF para tal fin.

Evidencias: La EAS firmo al inicio del contrato el formato Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

4.1. EJE DE CALIDAD.

4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos

PÚBLICA

específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Evidencias: La EAS radicó en el centro zonal las hojas de vida del talento humano a contratar, después de la revisión por el equipo técnico del centro zonal.

4.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

Evidencias: La EAS presenta en el mes de MARZO el acta de socialización de la visión, misión y objetivos estratégicos al talento humano con el objetivo de Dar a conocer a los miembros del personal interdisciplinario de la EAS, la apertura del programa de atención a la primera infancia bajo el contrato 098-2021, además de conocer la misión, visión y sistema de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con fecha del 24/03/2021 AL 26/03/2021, con su respectivo listado de asistencia y evidencias fotográficas.

4.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

Evidencias: Para el de ABRIL no aplico esta obligación teniendo en cuenta que no se brindó la atención con fundamentos en la circular 002 y 003 del 12 de marzo del 2020, mediante las cuales se ordenó el cierre de los servicios de primera en las UDS/UCA/GAT.

4.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

Evidencias: Para el MES DE ABRIL no aplico esta obligación teniendo en cuenta que no se brindó la atención con fundamentos en la circular 002 y 003 del 12 de marzo del 2020, mediante las cuales se ordenó el cierre de los servicios de primera en las UDS/UCA/GAT.

PUBLICA

4.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Evidencias: La EAS cuenta con un protocolo de buzón de sugerencias el cual se encuentra en la sede administrativa de la EAS.

4.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Evidencias: La EAS presenta certificación de calibración de los equipos antropométricos.

4.2. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Evidencias: documento del compromiso de confidencialidad el cual se firmó al inicio del contrato.

4.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Evidencias: documento del compromiso de confidencialidad el cual se firmó al inicio del contrato.

4.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

Evidencias: documento del compromiso de confidencialidad el cual se firmó al inicio del contrato.

4.2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

PÚBLICA

Evidencias: No aplica para este periodo.

4.3. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

Evidencias: la EAS aporta EN EL MES DE MARZO documento de identidad y certificación del representante de seguridad y salud en el trabajo

4.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio

Evidencias: La EAS PARA EL MES DE ABRIL presento al supervisor del contrato la matriz de identificación de peligros.

. 4.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Evidencias: La EAS EN EL MES DE ABRIL NO da cumplimiento a esta obligación .

4.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Evidencias: la EAS aporta evidencias fotográficas y videos donde se evidencia el talento humano con las medidas de protección,

4.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

Evidencias: La EAS en las hojas de vida del talento humano presenta los exámenes ocupacionales del talento humano.

PUBLICA

4.3.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Evidencias: La EAS presento al supervisor del contrato plan de acción de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio en los tiempos del COVID - 19.

4.4. EJE AMBIENTAL.

4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

Evidencias: LA EAS EN EL MES DE ABRIL APORTA LAS POLITICAS AMBIENTALES .

4.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

Evidencias: No aplica para este periodo.

4.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

Evidencias: No aplica para este periodo.

4.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Evidencias: No aplica para este periodo.

4.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

Evidencias: La EAS presenta plan de saneamiento básico para dar cumplimiento a esta obligacion.

PUBLICA

4. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 3.9.1 Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo “Anexo para el fortalecimiento de las compras locales”. Con el objetivo de fortalecer el proceso de compras locales en los territorios, las EAS deberán asistir de manera obligatoria a los espacios de capacitación que permitan un fortalecimiento a nivel territorial. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). PARÁGRAFO PRIMERO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado

 Evidencias: La EAS cumple con las compras locales de los alimentos y la contratación del talento humano.

Conclusiones: Es importante resaltar que, en las evidencias enviadas en el informe técnico del mes de ABRIL, la EAS cumple con la entrega de todos los soportes que dan cumplimiento a las obligaciones contractuales .

Las actividades que se relacionan en esta acta son las acciones desarrolladas por la Entidad Administradora del Servicio EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA durante el mes de ABRILen la fase de ejecución.

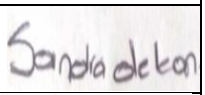
Decisiones: la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA se compromete a entregar de manera oportuna los soportes de todas las obligaciones contractuales y tener en cuenta las recomendaciones que se les hicieron durante la revisión del presente informe.

PÚBLICA

***Nota Aclaratoria*:** Es responsabilidad del Representante Legal de la EAS, la autenticidad de la información y los datos suministrados relacionados en esta Acta de Informe Técnico (Fase de Ejecución), los cuales han sido recepcionados, dando cumplimiento al contrato **098** del 2021, bajo el Principio de la Buena Fe.
Las cláusulas que no aparecen relacionadas corresponden a financiera.

Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
SANDRA DE LEON POTES	APOYO A LA SUPERVISION	ICBF	
ORCAR GONZALEZ	REPRESENTANTE LEGAL APODERADA	EAS	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

.

.

PÚBLICA